

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Calle 11 N°5-67 piso 1 Palacio de Justicia Telefax: (2) 2140637

j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

(CGP, Art. 597 núm. 10)

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA:

HACE SABER:

Que mediante Auto No. 1876 de agosto 28 de 2020 este estrado judicial ha dado tramite a la solicitud incoada por el **señor RIGOBERTO REYES GARCIA**, consistente en el levantamiento de la medida cautela, anotación No. 004 de fecha 26-07 de 1967 que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 290-029081** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira comunicada mediante oficio No. 366 del 24-07-1967 por este despacho judicial y, decretada al interior del proceso ORDINARIO promovido por **BETSABE CASTAÑO ALDANA** demandado: contra la sucesión de **MARCO ANTONIO REYES CARDONA**, y otros demandados señores JOSE ARQUIMEDES, LUIS ALBERTO, LUIS HOOVER, MARCO ANTONIO, MARIA HERLINDA, MARIA STELLA, RODRIGO Y RIGOBERTO REYES GARCIA Radicación: **No. 1967-02457-00**, teniendo en cuenta que dicha medida preventiva ha permanecido durante un interregno de **50 años** sobre el referido bien raíz y, no ha sido posible la ubicación material del expediente que contiene el referido juicio.

Conforme a tal decisión, cualquier interesado podrá ejercer sus derechos durante el término de VEINTE (20) días, si a bien lo tienen.

FIJACION DEL AVISO: agosto 31 de 2020 EMPIEZA A CORRER: septiembre 1 de 2020 TERMINA: septiembre 28 de 2020

TÉRMINO: veinte (20) días.

Se expide en Cartago, Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Calle 11 N°5-67 piso 1 Palacio de Justicia Telefax: (2) 2140637

j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON SECRETARIO

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2c1d141293a61c6bfeacc7aa4d46d08b8d76e7bd49a8563e8121 232a3713f9f

Documento generado en 31/08/2020 07:22:47 a.m.